



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 20 de Enero de 2022

DICTAMEN N° 967

Ref.: Expediente N° 056305-SG-2.021 por cuerda: Nota Siga N° 8778-2020 (T.A.F.)

VISTO las actuaciones de la referencia;

Este Cuerpo de Vocales, acuerda emitir el presente Dictamen:

Que los obrados referidos fueron remitidos por el Procurador General Adjunto con Proyecto de Convenio de Pago entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Flavia R. Gasparini, a los fines de que este Organismo de Control se expida al respecto.-

Oportunamente tomó intervención la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales de Tribunal de Cuentas Municipal, emitiendo Dictamen N° 02/22 (agregado a fs. 1, 2 del Registro Interno T.C. N° 016/22); la cual se expide y comparte en pleno el Dictamen N° 386 de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, rolante a fs. 126 de la Nota Siga N° 8778-2020.-

En el mencionado Convenio se pretende abonar de contado y en un solo pago a la Sra. Gasparini, D.N.I. N° 17.791.517 (heredera del titular del dominio DAP-143) la suma de \$200.000 en concepto de *íntegro resarcimiento de las consecuencias producidas por la subasta del rodado, y que una vez abonada, nada más tendrán que reclamar tanto la interesada, como los restantes herederos, al respecto y por ningún concepto.*-

Los antecedentes de tal acuerdo surgen de las constancias del Expediente Administrativo Inf. Sum N° 086/21. Así, en fecha 20 de diciembre de 2019 el vehículo Dominio DAP-143 fue vendido en Subasta Pública realizada por la Municipalidad de Salta dispuesta por Resolución N° 11 de la Procuración General, de fecha 05/12/19, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.279. Cabe acotar que el vehículo en cuestión fue secuestrado en fecha 03/09/18 por la Policía Vial de Salta (Acta de Comprobación de Infracción N° 300510479) y por la cual se le inició la Causa BT N° 300510479/18 en el Juzgado de Faltas N° 3.-

Ahora bien, no se advierte en los actuados la existencia de constancia de la notificación personal (intimación), previa a las publicaciones de los Edictos. Dicha intimación resulta una exigencia del Art. 3° y ss. de la Ordenanza 14.279 y cuya inexistencia viciaría la Resolución N° 11/19 de Procuración General y por ende todo el procedimiento de Subasta, con las consecuencias de responsabilidad para la Comuna frente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

a los propietarios de los bienes muebles registrables que se habrían subastado contrariando el procedimiento legal vigente.-

Sin embargo, se evidencia que se encuentra en curso la Información Sumaria ordenada por Resolución N° 19/21 de Procuración General, la cual tiene como fin *"recolectar todos los elementos probatorios que permitan determinar cómo se dieron los hechos"*; razón por la cual no corresponde aún consentir responsabilidad alguna del Municipio, sin haber concluido la referida investigación.-

En lo relacionado a la legitimación de la Sra. Gasparini, tal cual lo ya remarcado por Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, se advierte que no se encuentra incorporada copia certificada de la Resolución Judicial de Aprobación de las Operaciones de Partición y Adjudicación, que acredite que el 100% del vehículo Dominio DAP-143 fue adjudicado a la firmante del Convenio.-

Finalmente resulta cuestionable el monto acordado a abonarse, teniendo en cuenta el estado del vehículo en cuestión, el cual para nada se encontraba en condiciones óptimas (v. fs. 03, fs. 89/91 de la Nota Siga N° 8778-2020).-

Con las Consideraciones previamente expuestas remítase, a la Procuración General Adjunta copia certificada del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-